

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00115, indicándose que se allegó respuesta de Bancamía. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 351

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00115

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: ANGEL HUMBERTO DIAZ NIETO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO**, la respuesta allegada por la entidad bancaria Bancamía en la que se da respuesta a la medida cautelar decretada.

Ahora bien, revisado el auto que decretó las medidas cautelares se advierte que aún faltan respuestas de entidades bancarias frente a las cuales se decretó la medida cautelar de embargo y retención de dineros, en tal sentido se requiere a la parte demandante a fin de que indague sobre el trámite dado en los bancos AV VILLAS, CITIBANK, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, FALABELLA, FINANDINA, HELM BANK, ITAÚ, BANCOLOMBIA, POPULAR, BANCO SERFINANZA, BANCO WWB, JURISCOOP, al oficio No. 340 del 23 de junio de 2022 y enviado el mismo día, actuación que deberá adelantar dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y en ese sentido, decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar frente a las entidades bancarias que a la fecha no han dado respuesta a la comunicación de la medida cautelar.

Lo anterior, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a12959531638943c03505aadb3f50d710b01a7a75941ea46645602ab65c8c8**

Documento generado en 12/09/2022 03:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>